

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 14 de 2020.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó en el estado electrónico el día 24 de Septiembre de 2020, y el plazo para subsanar la demanda venció el día 1 de Octubre del año en curso, y la parte actora presentó escrito para tal fin en esa misma fecha a las 3:00 p.m.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 825

Cali, Octubre catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

Del informe de secretaría que antecede, al revisar el escrito de subsanación presentado por la parte actora, cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución, la Diligencia de Conciliación Historia No. 1986 del 20 de Noviembre de 2012 emitida por la Comisaría de Familia – Casa de Justicia de Buga – Valle (obrante a pág. 49-51 del Exp. Digital), en la que se fijaron alimentos en favor del menor de edad Samuel Peñaranda Molina y a cargo del señor Leonardo Fabio Peñaranda Luna de la siguiente manera:

- Cuota alimentaria mensual por \$140.000.
- La cuota se empezaría a causar a partir de Diciembre de 2012.
- Las cuotas incrementarían conforme al incremento del salario mínimo, en Enero de cada año.
- El demandado ayudaría periódicamente con el vestuario del menor.
- Estaría a cargo del 50% de los gastos educativos y el 50% de los costos en asistencia médica, comprometiéndose a afiliar al menor a la E.P.S. como su beneficiario.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los Art. 430 y 431 del C.G.P., libraré mandamiento, teniendo en cuenta lo relacionado en el cuadro de Excel adjunto a la demanda, exclusivamente lo que se encuentre acreditado (gastos) y que se encuentre incluido en el título ejecutivo. Describiendo las cuantías pertenecientes a la cuota alimentaria mensual y otros rubros.

Por otro lado, como se indica desconocer el correo electrónico o la dirección física del demandado, a efectos de notificarlo cuando sea procedente, y teniendo en cuenta que en la solicitud de medidas cautelares, se menciona la empresa donde este labora, se ordenará para que en el mismo oficio que comunica la cautela, se solicite sus datos de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la señora Lina Maritza Molina Victoria identificada con C.C. 29.285.295 en representación del menor de edad Samuel Peñaranda Molina y a cargo del señor **Leonardo Fabio Peñaranda Luna** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.220.372, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$32.918.065) más sus intereses, y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

2012

- La suma de \$140.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2012.
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Diciembre de 2012. (Véase Pág. 52)

TOTAL AÑO 2012: \$198.000

2013

- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2013.

- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2013.
- La suma de \$145.628 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2013.
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Enero/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Febrero/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Marzo/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Abril/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Mayo/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$48.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Junio/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$91.500 correspondiente al 50% de los gastos escolares de Julio/2013 (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Septiembre/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Octubre/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Noviembre/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Diciembre/2013. (Véase Pág. 52)

TOTAL AÑO 2013: \$2.323.026

2014

- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2014.
- La suma de \$152.181 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2014.
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Enero/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Febrero/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Marzo/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Abril/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Mayo/2014. (Véase Pág. 52)

- La suma de \$49.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Junio/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$93.500 correspondiente al 50% de los gastos escolares Julio/2013. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Septiembre/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Octubre/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Noviembre/2014. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Diciembre/2014. (Véase Pág. 52)

TOTAL AÑO 2014: \$2.417.672

2015

- La suma de \$121.246 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2015.

NOTA: No se cobran los meses de Enero y febrero de 2015 (tanto en cuota como en pensión) teniendo en cuenta que ello se cubre con el abono de \$509.300 visible a pág. 38 del expediente digital.

Igualmente el saldo que queda (\$37.936), se le resta al valor de la cuota alimentaria de Marzo/2015.

- La suma de \$159.182 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2015.
- La suma de \$159.182 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2015.
- La suma de \$159.182 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2015.
- La suma de \$73.428 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2015.

NOTA: No se cobran los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre en su totalidad (Matrícula, Papelería, cuota y pensión) teniendo en cuenta los abonos de \$289.300 de Julio y \$478.600 de Agosto.

El saldo a favor del demandado (\$85.754) se le sustrae a la cuota alimentaria de Noviembre de 2015.

- La suma de \$159.182 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2015

- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Marzo/2015. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Abril/2015. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Mayo/2015. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Junio/2015. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Noviembre/2015. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$51.000 correspondiente al 50% del pago de la pensión escolar del menor en Diciembre/2015. (Véase Pág. 52)

TOTAL AÑO 2015: 1.137.402

2016

- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2016.
- La suma de \$170.324 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2016.

- La suma de \$71.598 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2016.
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Enero/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Febrero/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Marzo/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Abril/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Mayo/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$53.200 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Junio/2016. (Véase Pág. 52)
- La suma de \$193.000 correspondiente al 50% del valor de la matrícula escolar en Julio/2016. (Véase Pág. 53)
- La suma de \$54.850 correspondiente al 50% de los gastos de vestuario del menor en Agosto/2016. (Véase Pág. 54)
- La suma de \$289.500 correspondiente al 50% de los gastos escolares del menor (Pensión, libros y uniformes) (Véase Pág. 55, 56 y 57)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Octubre/2016. (Véase Pág. 58)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Diciembre/2016. (Véase Pág. 59)
- La suma de \$36.850 correspondiente al 50% de los gastos de vestuario del menor en Diciembre/2016. (Véase Pág. 60)

NOTA: No se cobra la obligación de Noviembre, teniendo en cuenta que queda cubierta con el abono de \$588.800.

El saldo de \$98.726 se le restó a la cuota alimentaria de Diciembre/2016.

TOTAL AÑO 2016: \$2.918.238

2017

- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2017.

- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2017.
- La suma de \$182.247 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2017.
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Enero/2017. (Véase Pág. 59)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Febrero/2017. (Véase Pág. 61)
- La suma de \$122.100 correspondiente al 50% del valor de vestuario para el menor en Febrero/2017. (Véase Pág. 62 y 63)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Marzo/2017. (Véase Pág. 61)
- La suma de \$88.900 correspondiente al 50% del valor de vestuario para el menor en Marzo/2017. (Véase Pág. 64)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Abril/2017. (Véase Pág. 61)

- La suma de \$75.000 correspondiente al 50% del valor de las lúdicas escolares. (Véase Pág. 65)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Mayo/2017. (Véase Pág. 61)
- La suma de \$125.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Junio/2017. (Véase Pág. 61)
- La suma de \$206.500 correspondiente al 50% del valor de la matrícula escolar en Julio/2017 (Véase Pág. 66)
- La suma de \$59.800 correspondiente al 50% del valor de vestuario para el menor en Julio/2017. (Véase Pág. 67)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Septiembre/2017. (Véase Pág. 68)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Octubre/2017. (Véase Pág. 68)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Noviembre/2017. (Véase Pág. 68)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Diciembre/2017. (Véase Pág. 68)

TOTAL AÑO 2017: \$4.031.264

2018

- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2018.

- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2018.
- La suma de \$193.000 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2018.
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Enero/2018. (Véase Pág. 70)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Febrero/2018. (Véase Pág. 70)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Marzo/2018. (Véase Pág. 70)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Abril/2018. (Véase Pág. 70)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Mayo/2018. (Véase Pág. 70)
- La suma de \$135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Mayo/2018. (Véase Pág. 71)
- La suma de \$156.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Junio/2018. (Véase Pág. 72)
- La suma de \$496.527 correspondiente al 50% del valor de la matrícula escolar en Julio/2018. (Véase Pág. 73)
- La suma de \$531.529 correspondiente al 50% del valor de la matrícula e inscripción en nuevo colegio en Julio/2018. (Véase Pág. 73-74)
- La suma de \$637.435 correspondiente al 50% del valor de los demás gastos escolares de Agosto/2018 (Véase Pág. 75-80)
- La suma de \$322.829 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Septiembre/2018. (Véase Pág.83)
- La suma de \$141.899 correspondiente al 50% de otros gastos escolares y ropa en Septiembre/2018 (Véase Pág. 81-82)
- La suma de \$59.759 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor para Noviembre/2018. (Véase Pág. 86)

- La suma de \$326.044 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor para Diciembre/2018 (Véase Pág. 88)

NOTA: No se cobra la obligación de Octubre, teniendo en cuenta que se cubre con el abono de \$1.000.000.

El saldo de \$367.006 se tuvo en cuenta en la obligación de Noviembre.

TOTAL AÑO 2018: \$5.608.022

2019

- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2019.
- La suma de \$204.387 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2019.
- La suma de \$325.174 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Enero/2019. (véase pág. 90)

- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Enero/2019. (Véase Pág. 124)
- La suma de \$424.315 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Febrero/2019. (véase pág. 91)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Enero/2019. (Véase Pág. 124)
- La suma de \$424.138 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Marzo/2019. (véase pág. 92)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Enero/2019. (Véase Pág. 124)
- La suma de \$335.196 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Abril/2019. (véase pág. 94)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Abril/2019. (Véase Pág. 93)
- La suma de \$329.501 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Mayo/2019. (véase pág. 95)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Mayo/2019. (Véase Pág. 96)
- La suma de \$325.250 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Junio/2019. (véase pág. 97)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Junio/2019. (Véase pág. 124)
- La suma de \$519.873 correspondiente al 50% de la matrícula escolar del menor de Julio/2019. (véase pág. 98)
- La suma de \$348.096 correspondiente al 50% en gasto de uniformes, útiles escolares y ropa para Agosto/2019. (Véase pág. 99-105)
- La suma de \$351.348 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Septiembre/2019. (véase pág. 106)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Septiembre/2019. (Véase pág. 128)
- La suma de \$36.450 correspondiente al 50% del valor de vestuario del menor para Septiembre/2019. (Véase Pág. 108-109)
- La suma de \$349.937 correspondiente al 50% de la pensión escolar del menor de Octubre/2019. (Véase pág. 112)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar del menor Octubre/2019. (Véase Pág. 107)

- La suma de \$172.784 correspondiente al 50% de los gastos en ropa del menor Octubre/2019. (Véase Pág. 110-111/113-116)
- La suma de \$437.278 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Noviembre/2019. (Véase Pág. 117)
- La suma de \$79.930 correspondiente al 50% del gasto en vestuario del menor en Noviembre/2019. (Véase Pág. 119)
- La suma de \$102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte escolar para Noviembre/2019. (Véase Pág. 128)
- La suma de \$147.443 correspondiente al 50% del gasto en vestuario para Diciembre/2019. (Véase pág. 120)

TOTAL AÑO 2019: \$7.977.357

2020

- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Enero/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Febrero/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Marzo/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Abril/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Mayo/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Junio/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Julio/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Agosto/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Septiembre/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Octubre/2020.
- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Noviembre/2020.

- La suma de \$216.445 correspondiente a la cuota alimentaria de Diciembre/2020.
- La suma de \$269.762 correspondiente al 50% de gastos médicos y ropa de Enero/2020 (Véase pág. 121-123)
- La suma de \$500.720 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Febrero/2020. (Véase pág. 125)
- La suma de \$6.750 correspondiente al 50% de gasto en salud en Febrero/2020. (Véase pág. 126)
- La suma de \$456.496 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Marzo/2020. (Véase pág. 127)
- La suma de \$357.750 correspondiente al 50% de los gastos en transporte escolar y médicos de Marzo/2020. (Véase pág. 128 y 131)
- La suma de \$387.011 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar del menor en Febrero/2020. (Véase pág. 132)
- La suma de \$251.350 correspondiente al 50% del valor de la matrícula en Agosto/2020. (Véase pág. 136)
- La suma de \$1.199.000 correspondiente al 50% en gastos de útiles escolares y salud en Agosto/2020. (Véase pág. 133, 134, 135, 137 y 138)
- La suma de \$193.000 correspondiente al 50% del valor de la pensión escolar en Septiembre/2020. (Véase pág. 140)
- La suma de \$87.905 correspondiente al 50% de gastos en salud y ropa para Septiembre/2020. (Véase pág. 139 y 142)

TOTAL AÑO 2020: \$6.307.084

SEGUNDO.- Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO.- Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser pagadas por el demandado dentro de los cinco días de cada mes.

CUARTO.- Sobre las costas del proceso se resolverán en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- NOTIFICAR este auto en forma personal al señor Leonardo Fabio Peñaranda Luna, conforme lo dispone el inciso 5° del Art. 6° Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, una vez se obtenga respuesta de la empresa donde labora este, y la parte actora haya hecho lo pertinente para la inscripción de las medidas.

SEXO.- La notificación personal del demandado, se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al recibido de la demanda, sus anexos y de esta providencia, y los términos para contestar la demanda (10 días, constados así: 5 días para pagar lo adeudado más 5 días para proponer excepciones) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020).

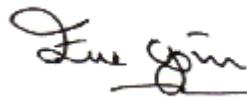
SÉTIMO: Como se indica desconocer el correo electrónico o la dirección física del demandado, a efectos de notificarlo, en el mismo oficio que comunica la cautela sobre el salario que este devenga en la empresa Grupo Empresarial de Seguridad Serdevip Ltda, se solicite sus datos de notificación.

OCTAVO.- NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo pertinente.

NOVENO.- ADVERTIR al demandado que el no pago de la obligación alimentaría ha ocasionado que sea reportado a las Centrales de Riesgo, CIFIN y DATA CREDITO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

DÉCIMO.- LÍBRAR oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – Dirección Regional Occidente, a fin de comunicar el impedimento de salida del país del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 115 del 15/OCT/2020

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020